



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: BLANCA ISABEL LÓPEZ ACOSTA

DEMANDADO: JAIDER FABIÁN RAMÍREZ ARIAS

RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2022-00377-00

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 ibídem).

NOTIFICAR este proveído al demandado JAIDER FABIÁN RAMÍREZ ARIAS y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

FIJAR como alimentos provisionales a favor de la menor SARA SOFÍA RAMÍREZ LÓPEZ el equivalente al 20% del sueldo que devenga el demandado, JAIDER FABIÁN RAMÍREZ ARIAS como empleado de la empresa DRUMMOND LTDA, además, la cuota adicional en el equivalente al 20% de las primas semestral y de fin de año, e igual porcentaje de las cesantías que serán solo para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en caso de retiro, despido o liquidación parcial. De las anteriores sumas se ordena el embargo, por lo tanto el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora BLANCA ISABEL LÓPEZ ACOSTA. Líbrese el oficio respectivo.

OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la empresa DRUMMOND LTDA; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado JAIDER FABIÁN RAMÍREZ ARIAS.

TENER al doctor GERMÁN EDUARDO RUIDÍAZ LEÓN quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora BLANCA ISABEL LÓPEZ ACOSTA con las facultades conferidas en el poder.

Advertir al apoderado reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc262efa7287c3ce953dcbb635298721f92c486d12213daebd78a7867f88d781**

Documento generado en 10/11/2022 05:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>